



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso pertenencia N° 1100140030022023-00327

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-733942, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2. Allegue el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, a efectos de determinar la cuantía dentro del proceso que se pretende adelantar (Núm. 3°, Art. 26 del C.G.P).

3. Teniendo en cuenta lo anterior y de considerarse necesario, adecue el acápite: “*COMPETENCIA Y CUANTÍA*”, respecto al valor del avalúo catastral y la cuantía del proceso pretendido.

4. Adecúe los hechos de la demanda, en el sentido de indicar los motivos, o bajo que concepto se recibió el inmueble pedido en pertenencia por parte del Instituto de crédito Territorial y de ser el caso acredite lo pertinente (Núm. 5°, Art. 26 del C.G.P).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
14 hoy 24 de abril de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario